

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALQUILER N° 002 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO Y ILED_CO SAS.

Entre los suscritos a saber: **LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**, Entidad Administrativa de Derecho Público, identificada con el NIT. 901445387-3, facultada para contratar por mandato de la Ley 80 de 1993, sus propios estatutos y manual interno de contratación, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACION**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), en su condición de Director Ejecutivo, por una parte; y por la otra parte, **LUIS JOAQUIN SANCHEZ CESPEDES.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.375.540 expedida en Ibagué, representante legal de la empresa **ILED CO S:AS**, identificado con el NIT No. 901.618512-1, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que conforme lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley 136 de 1994, las Asociaciones de Municipios son Entidades Administrativas de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozan para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Están instituidas para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. 2. Que, en atención a los citados mandatos legales, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO", fue constituida mediante Acta de diciembre 29 de 2020, protocolizada mediante Escrituras Públicas N° 4853 de enero 27 de 2021, como una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, habilitada para la ejecución de obras públicas según se desprende de su objeto social. 3. Que al tenor del literal (a) del numeral uno (1) del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ASOSUPRO por su naturaleza jurídica es una entidad Pública. 4. Que ASOSUPRO por ser una entidad pública se rige por las normas de contratación estatal y su manual interno de contratación. 5. Que, para la realización del presente contrato de suministro, se ajusta al requerimiento de ASOSUPRO de conformidad con la solicitud de disponibilidad requerida por la Dirección Ejecutiva, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$67.081.550,00). 6. Que el contratista demuestra estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que hacen parte integral del presente contrato de suministro. 7. Que el contratista se compromete con la ASOCIACION a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993; por el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y por el literal (e) del numeral 2 del artículo 18.1 del Manual Interno de Contratación de la ASOCIACION y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE PARA EL ALQUILER, INSTALACION DE FIGURAS, ADORNOS Y MATERIAL DECORATIVO DE NAVIDAD Y OTROS ELEMENTOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS - CUNDINAMARCA.**

ITEM	SECTORES DE ALCANCE	TIPO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	VR UNITARIO ACTIVIDAD	VR TOTAL
1	PARQUE	ALQUILER	PROYECTOR LED C:RGB 45GRD 100W	Un	8	\$ 915.000	\$ 7.320.000

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N.º 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · www.asosupro.gov.co



2		ALQUILER	SOPORTE TAPA CONCRETO 1,2X1,2	Un	1	\$ 291.000	\$ 291.000
3		ALQUILER	TAPA CONCR CAJA DE INSP AP 0 72X0 72 M	Un	14	\$ 194.000	\$ 2.716.000
4		ALQUILER	ÁRBOL LED MAPLE C:R H:R 2,8M 83W	Un	1	\$ 1.887.000	\$ 1.887.000
5		ALQUILER	ÁRBOL LED MAPLE C:W H:W 2,8M 83W	Un	1	\$ 1.887.000	\$ 1.887.000
6		ALQUILER	ÁRBOL LED MAPLE C:B H:W 2,8M 83W	Un	1	\$ 1.887.000	\$ 1.887.000
7		ALQUILER	ÁRBOL LED MAPLE C:M H:W 5M 350W	Un	1	\$ 3.625.000	\$ 3.625.000
8		ALQUILER	2D NEON BASTÓN DULCE C:R 1,9X4M 114W	M2	2	\$ 1.829.000	\$ 3.658.000
9		ALQUILER	2D BASTON DULCE C:R 1,9X4M 114W	M2	1	\$ 1.829.000	\$ 1.829.000
10		ALQUILER	NEON GALLETAS DE JENGIBRE CAFÉ 1,8x2x	M2	2	\$ 866.000	\$ 1.732.000
11		ALQUILER	2D ARBOL GALLETAS C:G 3,6X4M 123W	M2	2	\$ 3.466.000	\$ 6.932.000
12		ALQUILER	2D NEON GALLETAS JENGIBRE C:BR 3,6MX4M	M2	3	\$ 3.466.000	\$ 10.398.000
13		ALQUILER	2D PESEBRE C:W 4X4M 250W	M2	1	\$ 3.074.400	\$ 3.074.400
14		ALQUILER	ROPE LED C:W > 50 M	ML	130	\$ 2.249	\$ 292.370
15		ALQUILER	SUMINISTRO EN ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMOSTE DE CONTROL LUMINICO EN CAJA METÁLICA CON PROTECCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE CIRCUITOS Y CONTROL DE ENCENDIDO	Un	1	\$ 748.000	\$ 748.000
16		ALQUILER	SUMINISTRO EN ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMOSTE DE CONDUCTORES DE COBRE SUAVE FLEXIBLE, CONSTRUCCIÓN EN PARALELO Y AISLAMIENTO EN POLICLORURO DE VINILO (PVC).	ML	600	\$ 2.569	\$ 1.541.400
17	LA PAZ	ALQUILER	PROYECTOR LED C:R 100W	Un	1	\$ 712.000	\$ 712.000
18		ALQUILER	STROBER LED C:W E27 6W	Un	15	\$ 19.000	\$ 285.000
19		ALQUILER	ARBOL LED MAPLE C:W H:w 2,8M 83W	Un	1	1.887.000	\$ 1.887.000
20		ALQUILER	TAPA CONCR CAJA DE INSP AP 0 72X0 72 M	Un	2	\$ 194.000	\$ 388.000
21		ALQUILER	MINI LED IND. C:G	Un	5	\$ 40.000	\$ 200.000
22		ALQUILER	SUMINISTRO EN ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMOSTE DE CONTROL LUMINICO EN CAJA METÁLICA CON PROTECCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE CIRCUITOS Y CONTROL DE ENCENDIDO	Un	2	\$ 748.000	\$ 1.496.000
23		ALQUILER	SUMINISTRO EN ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMOSTE DE CONDUCTORES DE COBRE SUAVE FLEXIBLE, CONSTRUCCIÓN EN PARALELO Y AISLAMIENTO EN POLICLORURO DE VINILO (PVC).	ML	600	\$ 2.569	\$ 1.541.628
SUBTOTAL							\$ 56.327.798
IVA							\$ 10.702.282
VALOR TOTAL							\$ 67.030.080

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$67.030.080) TERCERA. FORMA DE PAGO:** Una vez perfeccionado el contrato, la **ASOCIACION** pagara al contratista a contra entrega del servicio prestado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, y acreditación a la liquidación que se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCION:** el contrato tendrá un término de ejecución de DIECISIETE (17) DIAS, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** La ASOCIACION en virtud del presente contrato se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Efectuar seguimiento, control y vigilancia al contrato a través del Supervisor

contratado o designado para ello. 3. Entregar en forma oportuna toda la información necesaria para el desarrollo de lo contratado. 4. Cancelar al CONTRATISTA los pagos en las modalidades y formas acordadas en el presente contrato. 5. Comunicarle oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en virtud del presente contrato se compromete para con la ASOCIACION a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Presentar el informe ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 11. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 13. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio. 14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. 15. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y ARP. 16. Las demás inherentes al objeto del contrato.

PARRAGRAFO: En todo caso el contratista se compromete a desarrollar las obligaciones derivadas del presente contrato conforme a lo establecido en la propuesta presentada y aprobada en las oficinas de Asosupro.

OCTAVA SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del director ejecutivo de la ASOCIACION, o de la persona que este delegue. Quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. 2. Prestar toda la colaboración necesaria al CONTRATISTA para que este entregue los trabajos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. 3. Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla en lo que corresponda con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y pensión. 5. Expedir el recibo a satisfacción. 6. Las demás establecidas en el manual de interventoría de la Asociación.

NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. La ASOCIACION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

DECIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la ASOCIACION previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponerle multas a su cargo y en favor de la ASOCIACION, por las siguientes causales: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de sus obligaciones, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en las obras ejecutadas, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 3. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la ASOCIACION, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizarla obra según lo estipulado en el contrato. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la

liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **DECIMO PRIMERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA debe pagar a la ASOCIACION, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ASOCIACION adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMO SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la ASOCIACION cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMO TERCERA: GARANTIAS:** El contratista deberá constituir una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento estatal (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior LA ASOCIACION, solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías. 1. Garantía de cumplimiento estatal: La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente: **Asegurado: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO NIT 901.445.387-3 Y MUNICIPIO DE GUADUAS . NIT 899.999.701-4. Beneficiario: Valor:** La cuantía será la que se exige para cada amparo. **Vigencia:** La cobertura será la que se exige para cada amparo. **Tomador / Afianzado:** Si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este, indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **A). Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubrirá a LOS ASEGURADOS, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B). Calidad del servicio:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato interadministrativo, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas en el mismo. **DECIMO CUARTA. TERMINACION Y LIQUIDACION:** Este contrato podrá darse por terminado en cualesquiera de los eventos: 1. Por vencimiento del plazo sin que se hubiere suscrito acuerdo de prórroga del plazo de ejecución. 2. Por mutuo consentimiento antes del vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por extinción del objeto contractual. 4. Por declaratoria unilateral del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO.** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMO QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS:** El pago de los valores que se derivende este contrato se imputan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°048 de 2022, expedido por la ASOCIACION. **DECIMO SEXTA. CESION Y SUBCONTRATACION:** De conformidad con el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá cederel contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresade la ASOCIACION, quien podrá negarla sin necesidad de motivarla. **DECIMO SEPTIMA. VINCULACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía y sin subordinación con respecto a la ASOCIACION, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y la ASOCIACION. **DECIMO OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. En caso en que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, a su ejecución o liquidación se resolverán ante la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMO NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGECIMA.DOCUMENTOS.** Serán documentos anexos los siguientes al presente contrato: 1. Documentos y estudios previos del proceso de contratación. 2. Documentos que soportan lo idoneidad y experiencia del contratista. **VIGECIMO PRIMERA. REGIMEN LEGAL:** Este contratose rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, el manual interno de contratación y a falta de regulación expresa por las normas del CódigoCivil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGECIMO SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato, se considerará como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio (Meta). **VIGECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción; y para su ejecución requiere de lasuscripción del acta de inicio respectiva.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, a los catorce (14) días de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

POR LA ASOCIACION:

POR EL CONTRATISTA:



JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo



LUIS JOAQUIN SANCHEZ CESPEDES
Representante legal
ILED_CO S.A.S